

**INSTITUTO DE DERECHO DE FAMILIA Y NIÑEZ DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE
JUNIN**

ESTATUTO

Art. 1. Denominación: Se reconoce en el ámbito del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín (B), Pcia de Buenos Aires, la existencia del "INSTITUTO DE DERECHO DE LA FAMILIA Y NIÑEZ".-

Art. 2. Objetivos: Son objetivos del Instituto de Derecho Familia y Niñez del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín (B), los siguientes:

OBJETIVOS GENERALES:

- Comprensión y capacitación de los colegiados en la novedosa rama del derecho: de las FAMILIAS Y NIÑEZ , su desarrollo histórico y estado actual en el corpus iuris internacional y en el orden nacional y local.
- Proyección e intercambio de los conocimientos adquiridos a través de la Jurisprudencia, Fallos, Doctrina, Conclusiones de Congresos y Jornadas en la sociedad, promoviendo su participación, a fin de fomentar y fortalecer el respeto a la dignidad familiar, desde el prisma jurídico.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- Investigación y estudio de la Temática desde un enfoque teórico y práctico, jurídico, ético y filosófico;
- Realizar el seguimiento y estudio de la aplicación práctica de la legislación y Jurisprudencia referida a la materia ; Examen crítico de jurisprudencia y situaciones fácticas de trascendencia jurídica, para la

confección de conclusiones que reflejen la opinión del Instituto a su respecto;

- Elaboración de Proyectos de Normas (leyes, Ordenanzas, Decretos, etc) Nacionales, Provinciales y/o locales y elaborar dictámenes sobre cualquier cuestión relacionada con la temática, a requerimiento de los miembros del Colegio de Abogados y/u organismo públicos y/ o privados;
- Participar en los trabajos preparatorios para la aprobación de normas nacionales y/o locales en el ámbito legislativo;
- Organizar Jornadas de Trabajo; Talleres, Congresos, y Conferencias con especialistas locales, nacionales; internacionales, para divulgar los avances normativos y de la Jurisprudencia comparada, con el objeto de capacitar a los colegiados y educar a la comunidad;
- Promover y/o efectuar charlas en instituciones públicas, privadas, educativas o no, en relación a la materia Derecho de Familia y Niñez;
- Promover la Capacitación y especialización de los matriculados en el DERECHO DE FAMILIA Y NIÑEZ.-

Art. 3: Integración: Son INTEGRANTES y/o MIEMBROS del Instituto de Derecho de Familia y Niñez

- a) Titulares: Todos los abogados inscriptos en la Matrícula de este Colegio Departamental y abogados con Matrícula bloqueada por ser integrantes del Poder Judicial, que soliciten su incorporación mediante nota escrita y firmada dirigida al Director del Instituto de Derecho de Familia y Niñez;
- b) Honorarios: Los profesores, Juristas de reconocida trayectoria, que sean nominados por el Director del Instituto y designados a tales fines por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín (B);
- c) Colaboradores o Adherentes: Los Estudiantes de Carreras Jurídicas Universitarias y/o cualquier otra; Médicos ,

Psicólogos, Asistentes Sociales, y/o cualquier otro profesional o no, que no cumpliendo los requisitos para ser miembros Titulares u Honorarios, compartan los objetivos y espíritu de este Instituto, y que soliciten su ingreso al Instituto mediante Nota Escrita, la que será considerada por el Director del mismo.-

Art. 4: Derechos. Son derechos de los miembros del Instituto:

- a) Participar de las actividades que desarrolle el Instituto;
- b) Asistir y participar con voz de las Reuniones;
- c) Exigir el fiel cumplimiento del presente Estatuto;
- d) Asistir a los Congresos, Seminarios, y todo evento a los que sea invitada a participar el Instituto.
- e) Los Integrantes TITULARES gozan además de participar en las reuniones con voz, DEL DERECHO A VOTO, como así también A ELEGIR Y SER ELEGIDOS para ocupar los cargos directivos del Instituto de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto.
- f) Presentar al Instituto para su tratamiento y discusión cualquier inquietud, iniciativa o proyecto que estén relacionados con el espíritu y los objetivos del mismo.

Art. 5: Obligaciones. Las únicas obligaciones de los miembros del Instituto son las que surgen del cumplimiento del presente estatuto, en lo dispuesto en la ley 5.177 y de las normas de Ética Profesional, de respeto absoluto entre la totalidad de los miembros.

Art. 6: De la pérdida de la condición de miembro. La condición de miembro se pierde por renuncia o por no asistir a las reuniones de Instituto en por lo menos un 35% de las fijadas en el año calendario. Se podría expulsar a un miembro por no cumplir con el art. anterior

y/o por motivos fundados, a consideración del Director del Instituto, refrendada por dos tercios de los miembros titulares vigentes.

Art. 7: De las autoridades del Instituto. Son autoridades de este Instituto:

- a) El Director.
- b) El Vice Director.
- c) El Secretario.
- d) Prosecretario

Art. 8: Elección de las Autoridades. El Instituto se encontrará a cargo de un Director, que junto con las demás autoridades (Vice Director y Secretario) será designado por votación de los miembros presentes, por mayoría simple, comunicando dichas designaciones mediante nota formal al Consejo Directivo del Colegio de Abogados Departamento Judicial Junín (B) , quedando sujeto a aprobación del mismo.

Art. 9: Del Director. Son funciones del Director:

- a) Presidir las reuniones del Instituto;
- b) Ejecutar las decisiones tomadas por el Instituto;
- c) Presentar al cierre de cada ejercicio anual al C.A.D.J.J una memoria con el detalle de las actividades desarrolladas durante el período.
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto;
- e) Representar al Instituto en sus relaciones externas; debidamente facultado por el Presidente o Vicepresidente del Colegio de Abogados para tal tarea;
- f) Suscribir con el Vice Director las actas del Instituto;
- g) Suscribir con el Vice Director las notas oficiales y comunicados;

Art. 10: Del Vice Director: Son funciones del Vice Director:

- a) Secundar al Director y reemplazarlo en caso de ausencia, licencia, renuncia o fallecimiento;
- b) Ser el coordinador general; de las comisiones de trabajo

Art. 11: Del Secretario: Son funciones del Secretario:

- a) Elaborar el orden del día de las reuniones del Instituto.
- b) Confeccionar el acta que se labrará coetáneamente al desarrollo de cada reunión.
- c) Redactar las notas y/o documentos que el Director y Vice Director estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones del Instituto.
- d) Confeccionar y completar el registro de asistencia a las reuniones de los miembros del Instituto.

Art. 12: Del Pro Secretario: son funciones del pro secretario ejercer las mismas funciones del Secretario en los casos de impedimento, licencia o ausencia del citado y auxiliarlo en cuanto convenga para el mejor desempeño del cargo.

Art. 13: Duración de los Cargos: Las autoridades permanecerán en sus funciones por el lapso de 2 (dos) años, contados desde la fecha de su designación, pudiendo ser reelegidos para la misma función por única vez en el periodo subsiguiente, salvo ante la ausencia de eventuales miembros para cubrir los cargos en cuyo caso permanecerán las autoridades en ejercicio hasta la presentación de nuevos postulantes.

Art. 14: Funcionamiento del Instituto – Actas Registros: El Instituto desarrollará sus reuniones por lo menos una vez al mes, pudiendo las autoridades convocar a reuniones extraordinarias

cuando así lo consideren pertinente.- Las autoridades realizarán las pertinentes convocatorias, por el modo que estimen adecuado (correo electrónico, comunicación telefónica, etc), pero obligatoriamente deberán informar al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín, para que el mismo publicite en su página web y/o por correo electrónico a todos los matriculados de dicha convocatoria, precisando día y hora y/o cambios de fecha de reunión con antelación suficiente.-

En cada reunión se labrará un ACTA suscinta -por el Secretario- donde se dejará constancia de la temática tratada.-

También se llevará un REGISTRO DE ASISTENCIA de los miembros del Instituto, donde el Secretario dejará las pertinentes constancias de los miembros presentes, y en el supuesto de ausencias justificadas, así lo hará constar.-

Podrá el Instituto llevar todo Libro y/o Constancia de registro que se estime pertinente en relación a su función y desenvolvimiento.-

Art. 15: Reuniones. De las reuniones tomarán participación los miembros, los matriculados no miembros, los invitados y/o autoridades del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín sin restricción alguna. Se tenderá a acompañar la documentación o información que se tratará en la misma con suficiente antelación y del resultado de dicha reunión, se propondrá dejar una copia en la biblioteca del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín o eventualmente digitalizarla para alojarla en la página web del citado Colegio, o en el sitio del Instituto en caso de corresponder o cualquier otro medio de comunicación social digital.

Art. 16: Cuestiones suscitadas: Toda cuestión que se suscite con motivo del desarrollo y/o desenvolvimiento del Instituto que merezca

la toma de decisiones en relación al mismo, será resuelta en reunión del Instituto con la resolución definitiva de 2/3 de los miembros presentes.-

Art. 17: Norma Transitoria: El presente Reglamento tomará vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín y las funciones de Director del Instituto, hasta su designación por dicho Consejo, será desempeñada por un Director Provisorio que designen los miembros presentes en la reunión al efecto.-

